

11002013

DIRECCION REGIONAL AYSÉN
ADMINISTRACION Y FINANZAS
CHC/RAG/EGT

APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO
INMUEBLE PARA OFICINAS EN LA LOCALIDAD
DE PTO. INGENIERO IBAÑEZ

COYHAIQUE, 20 ENL. 2013

RESOLUCION EXENTA N° 0032841 VISTOS: El Decreto Supremo 577 de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, la Circular N° 23.788 de 1978 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 18.910 de 1990 "Orgánica de INDAP", modificada por Ley N° 19.213 de 1993, la Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de razón, Resolución Exenta N° 282 del 30.10.91, modificada por Resolución Exenta N° 488/96; ; Resolución N°52 de fecha 20 de Enero de 2012, que nombra a Don Carlos Hennicke correa como Director Regional de INDAP Región de Aysén.

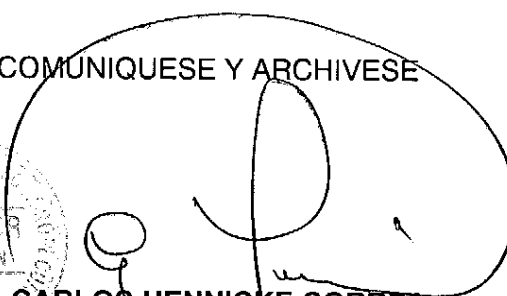
CONSIDERANDO

- Que, es necesario arrendar un inmueble para instalar las oficinas del Area Indap Ibañez en forma temporal, mientras se efectúan trabajos de ampliación y habilitación de la infraestructura de las actuales oficinas de Indap en la localidad.
- Que mientras se encuentren inhabilitadas las oficinas propias del servicios en la localidad de Ibañez, es necesario dar continuidad a la atención de usuarios en la comuna
- Que, Indap dispone de los recursos presupuestarios para cubrir el contrato de arriendo

RESUELVO

1. Apruébese el contrato de arriendo del inmueble ubicado en la localidad de Puerto Ingeniero Ibañez de propiedad de doña Nancy Elizabeth Calderón Martínez, Rut. 10.681.965-3, inmueble ubicado en la calle Arturo Acevedo N°231.
2. Impútese el gasto que origine este contrato al subtítulo 22.09.002 del presupuesto regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


CARLOS HENNICKE GORREA
Ingeniero Agrónomo
DIRECTOR REGIONAL INDAP AYSÉN

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

6 96723

Transcríbese a: Dirección Regional; Jurídica; Departamento Administración y Finanzas; Oficina de Partes y Archivos.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En Coyhaique, a 16 de Enero de 2012, entre doña **NANCY ELIZABETH CALDERON MARTINEZ**, comerciante, cédula nacional de identidad Rut: 10.681.965-3, domiciliada en calle Padre Ronchi N° 210 de Puerto Ibañez, en adelante la arrendadora y Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP, Rut: 61.307.000-1, representado legalmente por su Director Regional don **CARLOS HENNICKE CORREA**, Rut: 6.232.624-7, ambos domiciliados en Av. Ogana de la ciudad y comuna de Coyhaique, en adelante el arrendatario, acuerdan celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: Doña **NANCY ELIZABETH CALDERON MARTINEZ** es dueña única y exclusiva de la propiedad que corresponde al sitio número tres, de la manzana veinte, de la Población Puerto Ingeniero Ibañez, comuna Río Ibañez, provincia General Carrera, Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, y que deslinda: **NORTE:** Calle Arturo Acevedo, en cincuenta metros. **ESTE:** Calle Beltrán Dickson en veinticinco metros, **SUR:** Sitio cuatro, en cincuenta metros, y **OESTE:** Sitio dos, en veinticinco metros. Inscrito a fs. N° en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique año 2012.



SEGUNDO: Por el presente contrato doña **NANCY ELIZABETH CALDERON MARTINEZ** da en arrendamiento al Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP, Rut: 61.307.000-1, el inmueble singularizado en la cláusula precedente.

TERCERO: Las partes acuerdan que la renta de arrendamiento será la suma de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos mensuales). La que se reajustará en forma semestral de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

CUARTO: La renta se pagará por mensualidades anticipadas el día 15 de cada mes en las oficinas del arrendador. El arrendatario queda obligado, además, al pago oportuno de los gastos por consumo de energía eléctrica y agua potable.

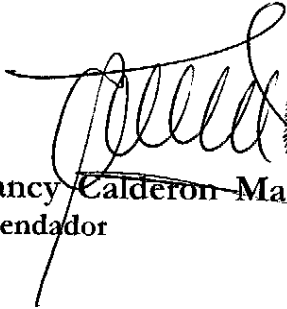
QUINTO: El plazo de este contrato será de duración indefinida. Sin perjuicio de que las partes manifiesten su voluntad de ponerle término mediante aviso remitido por carta certificada con una anticipación mínima de 30 días.

SEXTO: El inmueble dado en arrendamiento sólo podrá ser destinado para uso de oficinas del Servicio Público señalado. El arrendatario declara tener los permisos legales necesarios para el desarrollo de su actividad. La propiedad es entregada con todas sus instalaciones y accesorios en normal estado de funcionamiento, todo lo cual es conocido por el arrendatario mediante inspección, y se obliga a conservar y mantener en iguales condiciones, para ello las partes han firmado inventario de estado del inmueble el que se entiende formar parte integrante del presente contrato. El arrendatario responderá de todo daño a la propiedad producto de su culpa o negligencia.

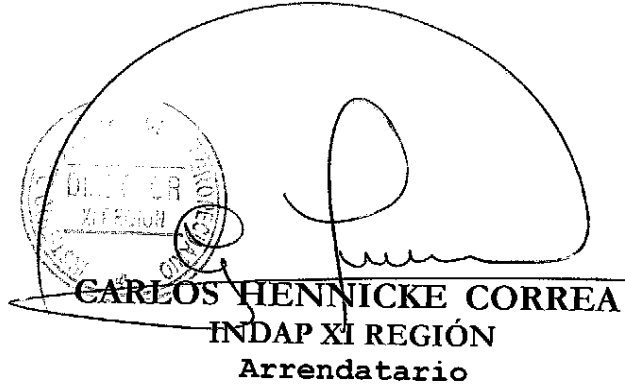
A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.




DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha quedando una en poder del arrendador y dos en poder de la arrendataria.


Nancy Calderon-Martinez
Arrendador




CARLOS HENNICKE CORREA
INDAP XI REGIÓN
Arrendatario


DOMINGO VARGAS VELASQUEZ
Oficial Civil Adjunto

18 ENE. 2013